

DICTAMEN

Proyecto de Ley N° 2915/97-CR. Modifica el artículo 19° de la Ley N° 23853, referente a la reelección de Alcaldes y Regidores.

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de esta Comisión de Descentralización, el Proyecto de Ley de la referencia presentado por el Congresista Edgar Núñez Román, mediante el cual propone modificar el artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, referente a la reelección de Alcaldes.

De la evaluación y análisis de la referida iniciativa legislativa, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

La figura de la reelección de los Alcaldes y Regidores está contemplada y garantizada por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

Es importante destacar que existe plena concordancia entre la norma legal con la constitucional en este aspecto, toda vez que ambas refieren que los Alcaldes y Regidores pueden ser reelegidos. Más bien no existe limitación o exigencia de ninguna índole sobre el particular, de lo que se infiere que la aplicación de dicha figura es indefinida.

En este entendido, la propuesta contenida en el Proyecto de Ley para limitar únicamente la reelección de los Alcaldes para un periodo adicional, necesariamente implica una reforma o enmienda constitucional, por cuanto conlleva modificar el artículo 191° de la Constitución, que como se ha dicho garantiza la reelección en forma indeterminada.

El argumento expuesto por el autor, que la reelección por más de dos periodos en este caso, no resulta aconsejable por la presencia de corrupción y manipulación de la población, no es suficiente ni consustancial para viabilizar la propuesta, pues bastaría recordar los mecanismos de control y fiscalización existentes sobre la gestión municipal para contrarrestar y desvirtuar dicho argumento.

La figura jurídica de la reelección municipal fue regulada por la Constitución Política, junto a otra que es la revocatoria del mandato, destacando que ambas están directamente ligadas al ejercicio libre y soberano de la voluntad ciudadana, siendo necesario preservar este derecho por encima de cualesquier iniciativa legal, por muy importante o interesante que fuera.

Adicionalmente encontrándose en marcha el próximo proceso electoral municipal, programado para el 11 de octubre del año en curso, dicha propuesta vendría a significar un cambio de las reglas de juego de dicho proceso, que es preciso evitar en esta oportunidad.

Por las consideraciones expuestas la Comisión dictamina por la **No aprobación del Proyecto de Ley N° 2915/97-CR**, disponiendo su archivo.

Lima, 28 de Mayo de 1998.

Sala de Sesiones de la Comisión.

CARMEN LOZADA DE GAMBOA

Presidenta de la Comisión

FRANCISCO RAMOS SANTILLAN

Secretario

EDILBERTO DIAZ BRINGAS

Congresista de la República

MIGUEL QUICAÑA AVILES

Congresista de la República